

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 1 de 13

CONSIDERACIONES

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, identificada con NIT No 901628994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el Nro 00356766 en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Matricula No S0061473, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y la cual es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. Además de ello, cuenta con personería jurídica propia y diferente de la de sus asociados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su naturaleza, forma de creación y las funciones que ejerce, se rige para sus temas contractuales por las normas del derecho PÚBLICO que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 2008, por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, por lo que requiere al momento de estructurar sus procesos contractuales elaborar un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad, en atención a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, tiene como objeto prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses; ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes, proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de sus ciudades y contribuyan con una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que la dirección de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Justificación.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS” es una entidad sin ánimo lucro conforme a lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. // Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, afirma que : “las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género”, sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias”.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 2 de 13

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C – 081 de 2024, señalo:

2.1. Aplicación del Estatuto General Contratación de la Administración Pública a entidades descentralizadas indirectas

*En cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sometidas al EGCAP. Sin embargo, **conforme se desprende del texto del señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria.** En ese sentido, las entidades descentralizadas indirectas en las que el Estado tenga una participación minoritaria no se encuadran dentro de las entidades estatales sometidas al EGCAP de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contratación no está regida por dicho cuerpo normativo.*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado al realizar el análisis e interpretación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalo mediante concepto radicado 1291 de 2000, lo siguiente:

“PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO - Régimen legal de las conformadas por asociación entre entidades públicas.

Lo normado en el inciso segundo del artículo 95 de la ley 489 de 1998, en armonía con lo expuesto por la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de esa norma, permite concluir a la Sala que el régimen legal aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación exclusiva de entidades públicas, es el previsto en el Código Civil para ese tipo de entidades, y en general en el Derecho Privado, salvo en lo concerniente a las materias expresamente señaladas por la Corte Constitucional, esto es, el ejercicio de potestades públicas, régimen de los actos unilaterales, contratación, controles y responsabilidad, que están sometidas al derecho público. En consecuencia, los asuntos referidos a las estructuras orgánica e interna, plantas de personal, régimen salarial y prestacional, naturaleza y clasificación de los servidores de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen por el derecho privado.” (Subrayo fuera de texto)

Que conforme a lo anterior la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, En cuanto a su estructura orgánica e interna, planta de personal, régimen salarial y prestacional se regula bajo los preceptos civiles que rigen las asociaciones o fundaciones en Colombia y sus procesos contractuales deben sujetarse a la normatividad al derecho público.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, tiene como objeto, entre otros, prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses.

Que el artículo 7 de los estatutos determina que en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones y actividades: *“Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades. • Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos. • Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados. • Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales. • Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan (cada) las ciudades y sus entornos. • Contribuir a espacios de intercambio de información y*

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 3 de 13

experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios. • Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial. • Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. • Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos territoriales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional. • Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias asociadas. • Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizándole a las ciudades intermedias una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana. • Fomentar las alianzas estratégicas y de cooperación con entidades nacionales o internacionales afines a ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS cuya sigla será ASOINTERMEDIAS.”

Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y ASOINTERMEDIAS se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4600017285 de 2024, con el objeto: “APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”; y en el ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO, se dispuso que el DEPARTAMENTO pretende contar con el apoyo necesario para adelantar las actividades correspondientes a la formalización fortalecimiento y consolidación de los esquemas asociativos territoriales, lo cual comprende el desarrollo de las siguientes líneas, componentes y actividades: Línea 1. Desarrollar el diagnóstico y caracterización de las provincias administrativas y de planificación y de las asociaciones de municipios existentes en el Departamento de Antioquia, Línea 2. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en el proceso de consolidación de los esquemas asociativos territoriales. Línea 3. Apoyar el fortalecimiento administrativo, financiero y de gestión de los esquemas asociativos territoriales y Línea 4. Estructurar una mesa de EAT para el departamento de Antioquia y mejoramiento del relacionamiento interinstitucional de los EAT; con un plazo de ejecución de CINCO (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024.

Que mediante OTRO SI N° 1, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017285 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS, se modifica la cláusula sexta del Convenio, al disponer que el plazo del mismo va **“Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2025”**; y se modifica la cláusula quinta del convenio, “FORMA DE PAGO”, desembolso 3, al señalar: **“Desembolso 3, correspondiente al 20% de los aportes de EL DEPARTAMENTO, con la entrega de un informe final de ejecución de actividades acumulado, previa aprobación del cumplimiento del objeto y el alcance contractual por parte del comité técnico y el supervisor del Convenio”**. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 4600017285 de 2024, continúan vigentes y se declara que lo dispuesto en el Otrosí no modifica el valor del Convenio.

Que dentro de los compromisos asumidos en la ejecución del convenio suscrito entre la Gobernación de Antioquia y Asointermedias, se encuentra el componente 3.2. Asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los EAT: Estará orientado a los EAT en la formulación y gestión de proyectos, la cooperación nacional e internacional para garantizar su autonomía.

Por lo tanto, para avanzar en el cumplimiento de este, ASOINTERMEDIAS, requiere contratar a un profesional para liderar el componente ambiental para el fortalecimiento de las EAT, el cual es fundamental debido a la complejidad y la importancia de las cuestiones ecológicas en el diseño y ejecución de proyectos. Un experto en medio ambiente aporta el conocimiento especializado necesario para realizar evaluaciones de impacto ambiental precisas y exhaustivas. Su experiencia permite identificar potenciales problemas ecológicos desde el inicio y desarrollar estrategias efectivas para

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 4 de 13

mitigar riesgos, asegurando que el proyecto se alinee con los principios de sostenibilidad y cumpla con las normativas ambientales locales e internacionales.

Además, un profesional con formación y experiencia facilita la integración de prácticas sostenibles en todas las fases del proyecto. Este liderazgo especializado asegura que las prácticas de manejo ambiental se implementen de manera coherente y eficaz, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales y minimizando los impactos negativos. La capacidad de un experto para diseñar y supervisar medidas de conservación y rehabilitación ambiental es esencial para lograr resultados positivos y duraderos.

Por otro lado, en el proceso de consolidación de los EAT es necesario contar con un profesional en esta área con el propósito de realizar las validaciones y estudios ambientales de los diferentes municipios que integran estos Esquemas Asociativos Territoriales.

ASOINTERMEDIAS es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y como quiera que no existe personal en la planta de personal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS, la alternativa con que cuenta la asociación para suplir la necesidad temporal es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia conforme a lo requerido en este estudio previo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...). por lo anterior y teniendo en cuenta que ASOINTERMEDIAS es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, puede contratar con la persona - natural, o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y su relación con el servicio a prestar, caso en el cual no es necesario haber, obtenido previamente varias ofertas.

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil del contratista:

EDUCACIÓN Y O FORMACIÓN: Profesional especializado del área del conocimiento Ambiental.

EXPERIENCIA: Mínimo dos (2) años en el sector público en áreas relacionadas con su formación

Documentación exigida:

Formato Único de Hoja de Vida para persona Natural, Declaración de Bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, Formato de Bienes y Rentas, Fotocopia de la cédula, Tarjeta Profesional, libreta militar, Copia del Registro Único Tributario (RUT), Certificaciones de estudios (diplomas), Certificaciones de experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (página web de la Procuraduría General de la Nación - PGN), Certificado de Responsabilidad Fiscal (página web de la Contraloría General de la República – CGR), Certificado de medidas correctivas, Certificado de Antecedentes Judiciales (página web de la Policía Nacional), Certificado de delitos sexuales. -Certificado de afiliación o pago al sistema de seguridad social integral, Certificado de REDAM (registro de deudores

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 5 de 13

alimentarios morosos) -Examen médico laboral ocupacional.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JUAN JOSE GARCIA DUQUE**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD					
FORMACIÓN ACADEMICA			CUMPLE		NO CUMPLE
INGENIERO AMBIENTAL			X		
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMATICA			X		
EXPERIENCIA					
Entidad	Fecha ingreso	Fecha de Retiro	Años	Mes	Día.
MUNICIPIO DE GUARNE	01/11/2019	30/12/2019		2	
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA	05/08/2020	14/12/2020		4	9
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA	03/07/2021	02/09/2021		2	
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER- ANTIOQUIA	28/01/2022	20/12/2022		10	22
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	23/02/2024	29/09/2024		7	6
TOTAL		2 AÑOS, 2 MESES Y 7 DÍAS			

Que una vez revisada la Hoja de vida del futuro contratista, la persona a contratar cumple con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual, en consecuencia, es viable para ASOINTERMEDIAS contratar el servicio con el señor **JUAN JOSE GARCÍA DUQUE** al contar con las condiciones técnicas para desarrollar y ejecutar el objeto contractual.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA

En virtud de los procesos de consolidación en los que se encuentra ASOINTERMEDIAS, es oportuno realizar la contratación de este profesional.

3. ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta el plazo contractual, y el detalle de las actividades a realizar, aunado a la ausencia de personal en la planta de ASOINTERMEDIAS, para suplir los requerimientos objeto de este estudio, es oportuno contratar una persona natural para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA AMBIENTAL PARA APORTAR SUS CONOCIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3.2. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS EAT, DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600017285 DE 2024 CUYO OBJETO ES "APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
Codificación UNSPSC:	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 6 de 13

	<p>continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</p> <p>Código UNSPSC: 80111614: Servicios temporales de ingeniería.</p>
Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar el objeto contractual.	La Asociación colombiana de Ciudades Intermedias "Asointermedias, no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referenciado, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 670 del 17 de diciembre de 2024
Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".
Obligaciones del Contratista	<p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, ejecutar y evaluar la ruta de trabajo acorde a requerimientos 2. Acompañar los procesos de socialización del proyecto con EAT, municipios y departamentos, incluyendo la concertación con actores en la definición de las organizaciones priorizadas y las fechas claves. 3. Diseñar, ejecutar y evaluar las acciones requeridas para la adecuada ejecución de los componentes de formalización, consolidación y fortalecimiento de EAT 4. Realizar la entrega de productos asociados a su rol acorde a planes de trabajo generados y aprobados previamente por el DAP acorde a su rol y área de conocimiento específico. 5. Apoyar al equipo interdisciplinario del convenio en el desarrollo del diagnóstico y caracterización de las provincias administrativas, de planificación y de las asociaciones de municipios existentes en el departamento de Antioquia. 6. Apoyar al departamento administrativo de planeación en el proceso de consolidación de los esquemas asociativos territoriales. 7. Apoyar el fortalecimiento financiero y de gestión de los Esquemas Asociativos Territoriales. 8. Apoyar al equipo interdisciplinario de profesionales a la estructuración de una mesa de EAT para el departamento de Antioquia y mejoramiento del relacionamiento interinstitucional de los EAT. 9. Las demás obligaciones asignadas para el cumplimiento del objeto contractual. <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c. Presentar informes mensuales del desarrollo de las actividades, de acuerdo a los formatos y metodología establecida por el CONTRATANTE, previo al pago de honorarios. d. Coordinar con el supervisor del contrato el apoyo y la asesoría para la entrega del informe. e. Presentar otros informes que sean requeridos en el marco del objeto del convenio.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 7 de 13

	<ul style="list-style-type: none"> f. Mantener comunicación permanente con el coordinador del convenio, manteniendo un servicio de conectividad que cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de los diferentes programas. g. Resolver las consultas que EL CONTRATANTE o sus representantes le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. h. Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por EL CONTRATANTE. i. Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al sistema general de seguridad social. j. Efectuar la afiliación al sistema general de riesgos laborales. k. Responder ante EL CONTRATANTE por los daños o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, o terceros; así como a sus bienes con motivo de cualquier acción u omisión. l. Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula primera. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE. m. Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de EL CONTRATANTE en lo que resulte pertinente. n. Aplicar la política de protección de datos definida por EL CONTRATANTE o. Todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en las normas y reglamentos legales.”
Valor:	TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.106.178)
Plazo:	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2024
Forma de Pago:	<p>EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una única cuenta por concepto de honorarios por la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.106.178) soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 670 del 17 de diciembre de 2024, suma que será abonada previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por la CONTRATANTE, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.</p> <p>Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.</p> <p>ASOINTERMEDIAS, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de ASOINTERMEDIAS”.</p>

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 8 de 13

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos para el pago, que el CONTRATISTA presente a) informe de actividades; b) planilla integrada de liquidación de aportes que acredite el pago al sistema general de seguridad social integral y c) cuenta de cobro</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagarán con previa autorización y acreditación de los mismos, mediante factura o documento equivalente, a nombre de ASOINTERMEDIAS con Nit 901.628.994-0, siempre y cuando estos gastos estén contemplados y amparados presupuestalmente en el convenio interadministrativo que soporta el presente contrato, además no podrán superar los valores de la tabla de viáticos establecida por la entidad dichos gastos deberán estar autorizados previamente por el coordinador del convenio y el supervisor del contrato).</p>
Obligaciones del contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar los honorarios acordados a EL CONTRATISTA según la forma y términos pactados. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 4. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). <p>PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con EL CONTRATISTA o sus bienes materiales.</p>
Contratante:	Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- ASOINTERMEDIAS- Nit No 901628994-0
Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a ASOINTERMEDIAS, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que ASOINTERMEDIAS, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.
Multas:	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contrato, ASOINTERMEDIAS, impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan.
Riesgo ARL.	De acuerdo con el análisis de riesgo y la matriz de riesgos y peligros del contratista se determinó que el contratista tiene el RIESGO 3 PARA LA AFILIACIÓN Y PAGO A LA ARL, de acuerdo con las actividades que va a realizar.
Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en la ciudad de MEDELLIN
5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales y la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, el cual señala:	
Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 9 de 13

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual prevé: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.106.178)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de elaboración de estudios del sector, de Colombia compra eficiente, versión 2 del 24 de julio de 2022, se encuentra que el análisis del sector depende del objeto, la idoneidad, formación académica, las obligaciones, y la experiencia para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

Estudio de la Oferta: una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director ejecutivo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

Estudio de la Demanda: Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual. De ahí entonces que una vez revisados contratos en el SECOP II, se comprobó que este servicio en los que se desarrollan objetos y honorarios similares, se encuentra

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total
2024	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS DIFERENTES OBRAS QUE	30 días	\$ 3.600.000

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 10 de 13

		ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
2024	COMPRADOR ESE CARMEN EMILIA OSPINA PERFIL	INGENIERO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURERENCIA No. 1641 DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILAA PARA LA ESE	20 días.	\$ 4.500.000

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares por ende el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones a requerir.

Que conforme a lo anterior, se fija como honorario para el presente contrato la suma de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.106.178).**

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

ASOINTERMEDIAS, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Toda vez que la CONTRATANTE ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

Dando cumplimiento a lo anterior, la persona con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato.

ASOINTERMEDIAS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 11 de 13

5	1	2	3	4													
Específico	General	General	General	Específico													
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno													
Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución													
Social o	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional													
Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demoras en el inicio del contrato Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento o del contrato.	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.													
El no cumplimiento o retraso de las actividades	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	No publicación a tiempo de los documentos en SECOP II, y la plataforma que disponga la Contraloría, vulnerando el principio de Publicidad.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato													
2	3 Posible	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable													
3 Moderado	4 Mayor	4 Mayor	2 Menor	3 Moderado													
6	8	5	3	3													
6	8	5	3	3													
Entidad	Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista													
Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada													
2	1 Raro	5 Posible	1 Raro	1 Raro													
2 Menor	3 Moderado	3 Moderado	2 Menor	2 Menor													
4	6	5	3	3													
4	4	4	3	3													
Si	Si	Si	Si	Si													
Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista													

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 12 de 13

					ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.					las condiciones idóneas de orden público.							
6	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, ASOINTERMEDIAS, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

GARANTÍA

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que se “*debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*”

Además, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. señala: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 13 de 13

ASOINTERMEDIAS evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos**.

Por lo tanto, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, se considera pertinente, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de ASOINTERMEDIAS.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según la entidad o Municipio del que provenga el proyecto al que el contratista apoye. pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO X

Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General y se tendrá las siguientes obligaciones:

a) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a ASOINTERMEDIAS, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato.

Domicilio contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo